

23375

ENVIAR
A
BRENDA

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.890.235 e San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL**, conformado por **CONSTRUCTORA INCO S.A.S.**, identificada con el NIT. 806.008.712-6, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%); **CIMELEC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con el NIT. 891.100.670-7, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) y **EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.217.108. con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente con el **CONTRATANTE** se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 10 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-012-2018**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA"** el tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D. C.
2. Que por medio de **OTROSÍ No. 1** del dieciséis (16) de septiembre de 2018, se modificó la cláusula de garantías del contrato.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO ETAPA 1** el trece (13) de noviembre de 2018.
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2** del veintidós (22) de diciembre de 2018, se prorrogó quince (15) días calendario la ejecución de la Etapa 1 del contrato, a partir del trece (13) de enero de 2019.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1** el veintiocho (28) de enero 2019.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

6. Que LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA 1** el siete (7) de febrero de 2019.
7. Que LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE INICIO ETAPA 2** el veintiséis (26) de junio de 2019.
8. Que por medio de **OTROSÍ No. 3** del veintiséis (26) de febrero de 2020, se incluyeron ítems no previstos, se adicionó a la Etapa 2 del contrato CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.956.201.587) y se modificó la forma de pago del contrato.
9. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió la ejecución del contrato debido a la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19. Dicha suspensión estuvo vigente del veinticinco (25) de marzo al doce (12) de julio del 2020, de conformidad con lo señalado en Acta de Reinicio del trece (13) de julio del 2020.
10. Que las partes suscribieron **ACTA DE REINICIO**, el trece (13) de julio de 2020.
11. Que por medio de **OTROSÍ No. 4** del catorce (14) de octubre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de noviembre de 2020.
12. Que por medio de **OTROSÍ No. 5** del once (11) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de diciembre de 2020.
13. Que por medio de **OTROSÍ No. 6** del diecinueve (19) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de cuatro (4) meses, hasta el trece (13) de abril de 2021.
14. Que por medio de **OTROSÍ No. 7** del veintisiete (27) de enero de 2021, LAS PARTES acuerdan reducir el valor de la Etapa II del Contrato, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$580.720.000)**, así mismo se acordaron modificar la forma de pago.
15. Que por medio de **OTROSÍ No. 8** del diecinueve (19) de febrero de 2021, LAS PARTES incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha diez (10) de febrero de 2021.
16. Que por medio de **OTROSÍ No. 9** del siete (7) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa II, por el término de un (1) mes, hasta el trece (13) de abril de 2021.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

17. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del once (11) de mayo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, del once (11) de mayo al nueve (09) de junio del 2021.
18. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del nueve (09) de junio de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días, del diez (10) de junio al nueve (09) de julio del 2021.
19. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del siete (07) de julio de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, del diez (10) de julio al veintitrés (23) de agosto del 2021.
20. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciocho (18) de agosto de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, del veintitrés (23) de agosto al veintitrés (23) de septiembre del 2021.
21. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veintidós (22) de septiembre de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, del veintitrés (23) de septiembre al veintitrés (23) de octubre del 2021.
22. Que por medio de **ACTA DE PRÓRROGA NO. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veinte (20) de octubre de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses, del veintitrés (23) de octubre al veintitrés (23) de enero del 2021.
23. Que, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante comunicación No. 2021EE0139618 del seis (06) de diciembre de 2021 una vez revisados los soportes y cumplidos los requisitos de viabilización que fueron presentados en el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 68 de fecha 03 de diciembre de 2021, recomendó la aprobación de la Reformulación No.4 del proyecto de CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA.

"De esta manera, por medio de esta reformulación se aprueban recursos adicionales por el orden de \$37.015 millones, así, \$34.675 millones para obra y \$2.340 para interventoría a con cargo a recursos de línea de crédito con tasa compensada que aportarán las Empresas Públicas de Cundinamarca, así mismo se adicionarán 12 meses adicionales al plazo de ejecución. Se hace claridad en que con la presente reformulación se busca garantizar la construcción de la totalidad de los componentes y obras requeridas para lograr la funcionalidad del acueducto regional.

Plan Financiero del Proyecto - Reformulación No. 4

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

Componente	Aportes Nación-PGN 2015	Aportes Nación-PGN 2016	Departamento-Recursos Propios	Tasa Compensada Empresas Públicas de Cundinamarca	Total
FASE I - ACOMPAÑAMIENTO GESTIÓN PREDIAL			\$20.608.750		\$20.608.750
ETAPA I. OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	\$265.391.737				\$265.391.737
<p>FASE II - OBRAS CIVILES Y SUMINISTRO</p> <p>Planta de tratamiento de La Mesa. Construcción de una (1) cámara de llegada a la PTAP de La Mesa en concreto reforzado de 28Mpa, incluye suministro e instalación de 3 macromedidores electromagnéticos de 150mm, 3 válvulas mariposa de 150 mm, 3 filtros de 150 mm, 3 válvulas anticavitación de aguja de 150mm y construcción de tanque de reclinación en concreto reforzado de 309 M3.</p> <p>Tanque de Bojacá. Construcción de 3 cámaras para válvulas a la entrada y salida del tanque en concreto reforzado de 28 Mpa, suministro e instalación de 4 macromedidores electromagnéticos de 150 mm, 4 medidores de presión absoluta, 4 medidores diferencial de presión, 4 filtros, 7 válvulas de compuerta (3 de 100 mm y 4 de 250mm) y 4 válvulas mariposa de 150mm, construcción de 120ml de cerramiento.</p> <p>Conducción tanque Casablanca a PTAP La Mesa. Suministro e instalación de 542m de tubería acerrojada en HD así: 50m de 350mm clase 40, 120m de 400mm Clase 30, 372m de 400mm clase 40; Suministro e instalación de 9786 m de tubería HD así: 607m de 250mm clase 30, 30m de 350mm clase 30, 4955m de 400mm clase 304, 194m de 400mm clase 40; Suministro e instalación de 190m de tubería brida de acero al carbón de 250mm; Suministro e instalación de 1500 m tubería acero al carbón de 350mm; Reinstalación de 7865m de tubería de HD así: 262m de 400mm, 7603m de 350mm; Línea de alta presión: Suministro e instalación de 2217m de tubería acerrojada en HD de 300mm. Filtros para vías, reparación de alcantarillas, reconstrucción de placa huellas y caminos reales.</p> <p>Estructuras hidráulicas especiales: Construcción de 5 cámaras de quiebre en concreto reforzado de 28 Mpa - cambio de accesorio HD por acero al carbón. Construcción de viaducto de L=21m en cercha metálica.</p> <p>Suministro e instalación de 122 válvulas que incluyen construcción de cámaras en concreto reforzado de 28 Mpa así: 56 para válvulas de ventosa, 9 para purgas dispadoras, 31 para purgas de desagüe, 20 para válvulas cinéticas y 6 para filtros). Construcción caja de control en concreto reforzado de 28 Mpa, incluye: 2 macromedidores ultrasónicos de 400mm, 2 válvulas de control de presión y caudal, 4 válvulas mariposas de 400mm, 2 filtros de 400mm 2 medidores de presión absoluta y 2 medidores de presión diferencial.</p> <p>Sistema de control Automático. Sistema de Control de válvulas. Tablero de control y accesorios. Programación Automatización y control Estación de Bombeo: Cambios de accesorios en la tubería de descarga de cada bomba y en el múltiple de descarga Rehabilitación del sistema eléctrico. Adecuación de la caseta de operación de la estación de bombeo</p>	\$4.346.094.407	\$ 8.941.434.964	\$2.720.752.434	\$47.738.610.685	\$63.746.892.490
INTERVENTORIA - FASE I	\$74.122.200		\$9.497.702		\$83.619.902
INTERVENTORIA - FASE II Obra Civil 8% Suministro Tubería 4%	\$278.582.656	\$690.127.278	\$570.868.495	\$2.381.094.271	\$3.920.672.700
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		\$104.246.758	\$178.272.619	\$98.635.015	\$381.154.392
Remuneración Gestor			\$ 2.148.733.599		\$2.148.733.599
Seguimiento MVCT	\$100.609.000	\$ 199.391.000		\$1.004.366.799	\$1.304.366.799
Total	\$5.064.800.000	\$9.935.200.000	\$5.648.733.599	\$51.222.706.770	\$71.871.440.369
% Participación	7%	14%	8%	71%	100%

24. Que el CONTRATISTA de obra, mediante oficio No. CAR2018-607 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, realiza solicitud de adición y prórroga al contrato de obra No. PAF-ATF-O-012-2018, teniendo en cuenta la aprobación de la reformulación No. 4 por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, indicando *“una vez evaluado el escenario encontrado en campo y realizados los ajustes técnicos pertinentes se evidenció la necesidad de recursos adicionales para el proyecto, con el fin de dar cumplimiento al alcance del proyecto. Igualmente es importante precisar que la funcionalidad del proyecto se logrará una vez se termine de instalar la totalidad de equipos, tubería con sus respectivos accesorios y se realicen todas las pruebas hidráulicas, de manera que se garantice la continuidad en el sistema (...).”*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

25. Que el contratista de interventoría CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018, mediante oficio No. CON-CUND2018-382-2021 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, avaló la solicitud del contratista de obra de prorrogar y adicionar recursos para el contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018, y en mismo sentido solicitó la prórroga y adición al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, indicando al respecto *“Acorde con lo expuesto, y dentro del marco del servicio de seguimiento y control que se presta para la ejecución del proyecto, nos permitimos aclarar que el proyecto quedara 100% funcional con los recursos aprobados mediante Reformulación No. 4 (37.015MM) al haberse considerado dentro de esta reformulación, todos los factores y variables necesarias para la construcción total del alcance del proyecto” y asegurar de esta manera la terminación de un proyecto funcional una vez transcurrido el plazo de ejecución de 12 meses adicionales, contados a partir del reinicio de las actividades, de manera tal que se asegure la construcción de la totalidad de infraestructura necesaria para la entrega del líquido en la PTAP de La Mesa (...)*”.
26. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2021, se pronunció favorablemente sobre la solicitud de prórroga y adición de recursos a los contratos de obra No. PAF-ATF-O-012-2018 e interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 del proyecto de CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA, lo anterior en el entendido que estas actuaciones son necesarias para cumplir con la funcionalidad del proyecto.
27. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de diciembre de 2021, tal y como consta en Acta No. 306 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga por 12 meses y Adición al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por un valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.255.725.072), de acuerdo con lo siguiente: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.675.005.072), de acuerdo con lo aprobado en la Reformulación No. 4 y QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$580.720.000) como devolución de los recursos trasladados al contrato de Interventoría mediante Otrosí No. 7 al contrato No. PAF-ATF-O-012-2018.
28. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del treinta (30) de diciembre de 2021, tal y como consta en Acta No. 366 aprobó la Solicitud de Prórroga por el termino de doce (12) meses y Adición de recursos por un valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.255.725.072) para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012- 2018, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA, suscrito con CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

29. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato señala que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes [...]”*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 por el término de **DOCE (12) MESES**, a partir de la fecha de su terminación actual hasta el veinticinco (25) de enero de 2023.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total de la Etapa II del contrato será de **TREINTA Y UN (31) MESES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Teniendo en cuenta la reformulación del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adiciona a la etapa 2 del contrato el valor de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.255.725.072)** de acuerdo con lo siguiente:

TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.675.005.072) de acuerdo con lo aprobado en la Reformulación No. 4 y **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$580.720.000)** como devolución de los recursos trasladados al contrato de Interventoría mediante Otrosí No. 7 al contrato No. PAF-ATF-O-012-2018.

Como consecuencia de esta adición el valor del contrato de obra No. PAF-ATF-O012-2018 será de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$64.414.047.369)** soportado presupuestalmente así:

FUENTES FINANCIACIÓN OBRA	SOPORTE PRESUPUESTAL	VALOR
NACIÓN PGN 2015		\$4.611.486.144
NACIÓN PGN 2016		\$9.045.681.722
DEPTO RECURSOS PROPIOS Y TASA COMPENSADA	CDP 20170483	\$9.160.279.694
	CDP 2020087	\$559.496.429
	CDF 6	\$901.531.661
	CDF 44	\$188.979.331
	CDF 43	\$2.351.953.513
	CDR 3939	\$2.929.312.003
	CDF 48	\$34.675.005.072

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL.

CLÁUSULA TERCERA – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los treinta (30) días de diciembre de 2021.

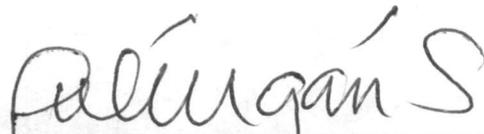
CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

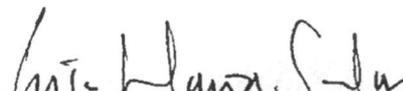
MB

LFMC

DB
DB
DB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**



LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN
Representante Suplente
CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

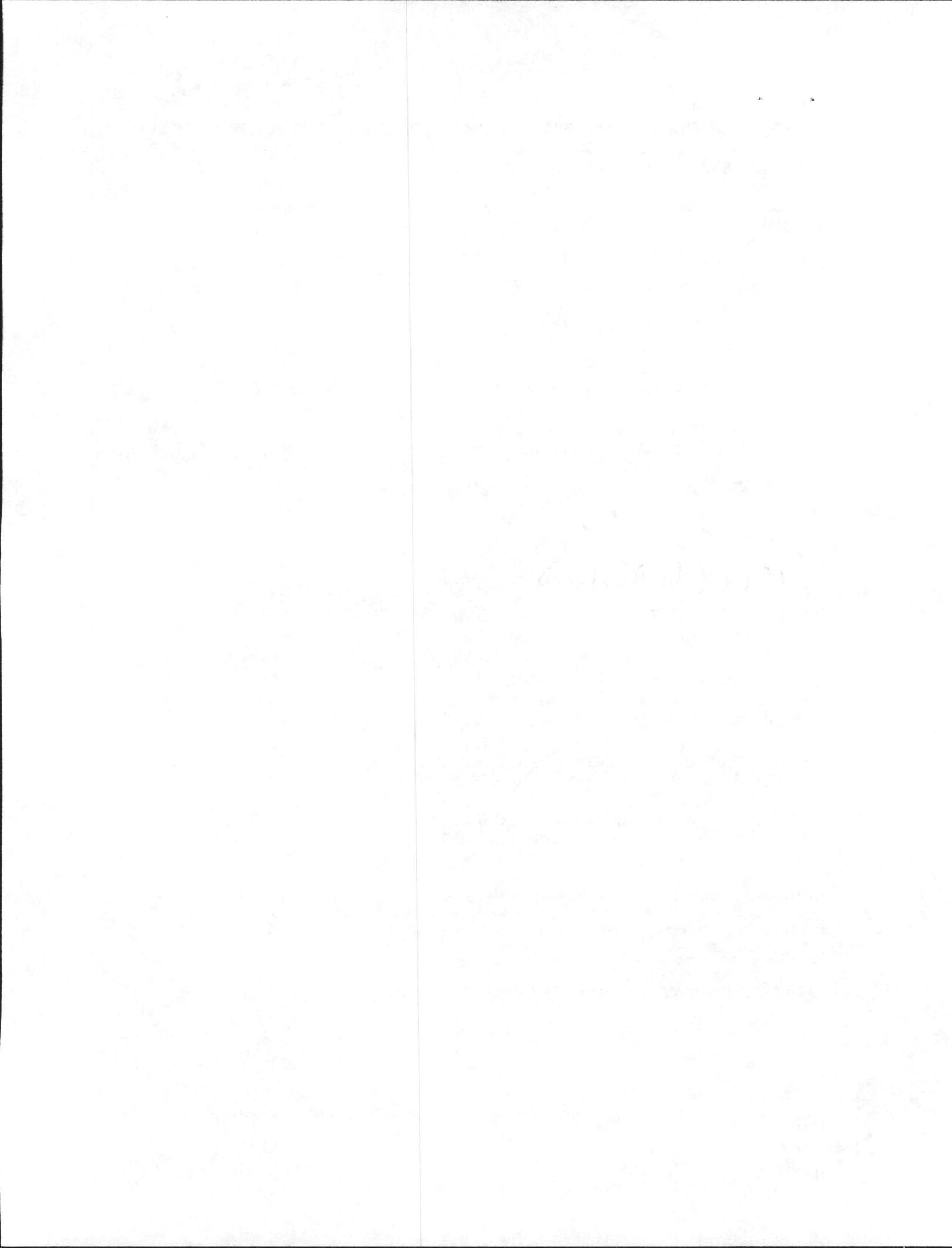
"El CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL deja expresa constancia de las siguientes SALVEDADES con relación al OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018:

El plazo previsto en esta prórroga corresponde al periodo de efectiva realización de las obras, previa aprobación y disposición de: el permiso de intervención en de las vías a cargo del ICCU gestionado por EPC, y los permisos de excavación e intervención en vía de los municipios de La Mesa y Bojacá que se expiden a EPC para el proyecto

Toda prórroga, incluyendo la que se pacta en este contrato, SI representa erogaciones adicionales para el Consorcio y diversas afectaciones para el Contrato, mismas que deben ser asumidas por nuestro Contratante como causante de este mayor plazo contractual y según lo que en derecho corresponda.

NOTA: CONTINÚAN SALVEDADES EN LA SIGUIENTE HOJA





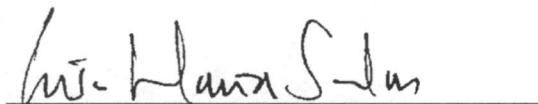
El presente Otrosí no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a: la entrega completa de los diseños y planos de las obras a cargo del Consorcio, la obtención de todos los permisos de terceras entidades y terceros necesarios para la completa y debida ejecución de las mismas, las compensaciones por situaciones extraordinarias, imprevisibles e irresistibles para el Consorcio, como es el caso de la variación de la TRM, los sobre costos en suministros de materiales como el acero, las tuberías y los accesorios de HD y Acero en los ítems de materiales e insumos y transporte terrestres y marítimos, el debido cumplimiento en la frecuencia de los pagos y compensación de mayores costos financieros, y en general los sobre costos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones contractuales motivadas por causas ajenas al CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y aplicable al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-012-2018, así como las disposiciones legales que aplican después de su vigencia, asuntos todos ellos oportunamente solicitados y pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL, así como de la implementación de los diferentes ajustes contractuales que implican y frente a los cuales el Consorcio no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales aplicables al caso

El presupuesto del presente Otrosí, no incluye el importe de las actividades correspondientes al componente social del Contrato.

A la fecha de suscripción del presente Otrosí, NO EXISTE NI SE ADELANTA ningún proceso declarativo contra el Consorcio, sin perjuicio de precisar que en todo caso y como el presente contrato se halla regido por el derecho privado, la Contratante NO tiene capacidad o facultad alguna para actuar como JUEZ NATURAL DEL CONTRATO y por ello NO puede declarar incumplimiento alguno, ni imponer sanciones, penalidades o multas al Contratista.

Finalmente se precisa que lo indicado en el Considerando 25 del presente Otrosí corresponde a una manifestación unilateral de la Interventoría, que NO compromete al Consorcio, ni modifica la naturaleza y modalidad del Contrato, celebrado por el sistema de precios unitarios y que así se mantiene hasta ahora, sin que implique que el mismo ha mutado a la modalidad de precio global para ningún efecto."

CONTRATISTA,



LUISA MARIA SALAS BAHAMON
Representante Suplente
CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL

